GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 60 /2024

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON PAC N° 204747, 219585, 221941, 244470, 250745, 263810, 270310, 288260, 303685 y 324900 COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017, LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS - GERENCIA GENERAL DE ADUANAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31° DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Asunción, 10 de julio de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

Los antecedentes publicados en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los procedimientos de contratación individualizados con Número de ID o PAC 204747, 219585, 221941, 244470, 250745, 263810, 270310, 288260, 303685, y 324900 correspondientes a procesos de contratación difundidos y no culminados en el periodo comprendido entre el año 2010 hasta el año 2017, y las leyes vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 31.- Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 32/2024 en los siguientes términos: "Que, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de las convocatorias en cuestión, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones legales y técnicas para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, conforme lo dispuesto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 31° se declare la cancelación de los procesos de contratación individualizados con Número de ID o PAC 204747, 219585, 221941, 244470, 250745, 263810, 270310, 288260, 303685, y 324900 corresponden a procesos de contratación difundidos y no culminados en el periodo comprendido entre el año 2010 hasta el año 2017, considerado que la continuidad de los procedimientos identificados es inaplicable por el tiempo transcurrido, situación que sobrelleva la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, o contratar la prestación de los servicios que nos ocupan".

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N°60 /2024

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON PAC N° 204747, 219585, 221941, 244470, 250745, 263810, 270310, 288260, 303685 y 324900 COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017, LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS - GERENCIA GENERAL DE ADUANAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31° DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SUAF) DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Cancelar los procesos de contratación llevados a cabo por la Gerencia General de Aduanas en el periodo comprendido entre el año 2010 hasta el 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y según el detalle expuesto a continuación:

Nro.	Año	Nro. PAC	Descripción
1	2017	324900	REPARACION DE MUEBLES Y DESMONTAJE DE MUEBLES EMPOTRADOS
2	2016	303685	ADQUISICION DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y ACONDICIONADORES DE AIRE
3	2015	288260	SERVICIO DE GRUA Y FLETE
4	2014	270310	SERVICIOS DE FLETE
5	2013	263810	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
6	2013	250745	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS
7	2012	244470	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS
8	2011	221941	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES 2DO. LLAMADO
9	2011	219585	ALQUILER DE OFICINAS PARA EL DPTO. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS-AD REFERENDUM
10	2010	204747	SERVICIOS DE FLETE Y GRUAS DE REMOLQUE

Art. 2°.- Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la regularización y comunicación y de lo resuelto el en Art. 1° de la presente resolución en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera * DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT